

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2021/AL/MDPN

Punta Negra, 06 de mayo de 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Memorándum N° 072-2021-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante la cual solicita se designe al funcionario abogado responsable del visto bueno para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-JUS; tienen por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias del país;

Que, mediante Resolución Directoral N° 186-2019-JUS/DGJLR de fecha 06 de agosto de 2019, se acredita y autorizo a la Municipalidad Distrital de Punta Negra, de la Provincia y Departamento de Lima, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco (05) años;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2019, se publica en el Diario Oficial "El Peruano" la Ordenanza Municipal N° 020-2019/MDPN - "Ordenanza que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior", en la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

Que, con Memorándum N° 072-2021-GAJ/MDPN de fecha 26 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita se designe al funcionario abogado responsable del visto bueno para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, en el párrafo segundo del artículo 6° de la Ley N° 29227 establece que las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior en la vía municipal requiere del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que, atendiendo los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, el artículo 39° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

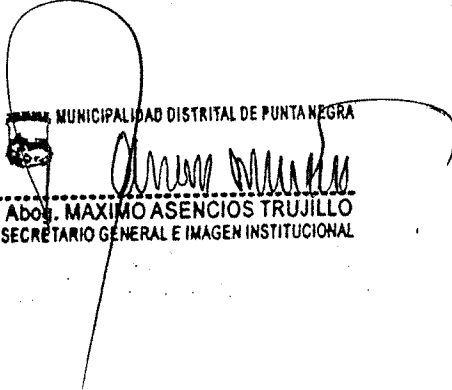
ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Abogado Responsables de dar el visto bueno en la Municipalidad Distrital de Punta Negra a las solicitudes en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la presente municipalidad, conforme regula la Ley N° 29227 y su Reglamento, a la Sra. Abogada **ROCÍO DEL PILAR PÉREZ ÁLVAREZ** - GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto, toda disposición municipal de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

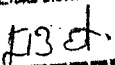
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Secretaría General e Imagen Institucional la remisión de copia certificada de la presente Resolución de Alcaldía a la Dirección Nacional de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General e Imagen Institucional, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; y, a la Sub Gerencia de Logística e Informática su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PUNTA NEGRA


Adon. MAXIMO ASENCIOS TRUJILLO
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PUNTA NEGRA


JULIA IBET TATAJE TABOADA
ALCALDE